COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 033-BASPC27-2024

Mocoa, Putumayo, 7 de octubre de 2024

Señor:
CARLOS ARNULFO CASTRO QUINTERO
C.C. No. 17.688.482 expedida Florencia
Rep.Legal **CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR PUERTOTEST S.A.S ZOMAC**
NIT. 901.149.905-1
Dirección: Vereda la Danta Carretera Central Puerto Asís
Correo electrónico: cdapuertotest@gmail.com
Móvil: 3112314240 -3165254013
Puerto Asís - Putumayo

ASUNTO: **COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 033-BASPC27-2024 DEL PROCESO DE SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA No. MC-041-BASPC27-2024**

El suscrito **COMPETENTE CONTRACTUAL**, señor Teniente Coronel **JAIME ALBERTO PALACIOS BARRERA**, Identificado con cedula de ciudadanía No. 80.148.292 de Bogotá D.C., nombrado como Comandante del Batallón de A.S.P.C No. 27 según Radiograma HR-202431501524249 3 del 17 de junio de 2024 y acta de posesión No. 0100 del 26 de julio de 2024, debidamente autorizado para contratar de acuerdo con la resolución de delegación del Ministerio de Defensa Nacional No. 4223 del 23 de junio de 2022 - **POR LA CUAL SE DELEGAN UNAS FUNCIONES Y COMPETENCIAS RELACIONADAS CON LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS CON DESTINO AL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, UNAS FUNCIONES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 27,** con NIT: 846.000.064-0, **ACEPTA** expresa e incondicionalmente la oferta presentada por la persona jurídica **CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR PUERTOTEST S.A.S ZOMAC,** identificado con NIT. 901.149.905-1, Representado legalmente por el señor CARLOS ARNULFO CASTRO QUINTERO identificado con cédula de ciudadanía No. 17.688.482 expedida Florencia, quien en adelante se denominará, **EL CONTRATISTA**, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y por lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 artículos 2.2.1.2.1.5.1 y ss., (Modificado por el decreto 142 de 2023) para lo cual deberá tenerse en cuenta los siguiente:

Scanned with CamScanner

1. DATOS DEL ORDENADOR DEL GASTO:

Teniente Coronel **JAIME ALBERTO PALACIOS BARRERA**, Identificado con cedula de ciudadanía No. 80.148.292 de Bogotá D.C., nombrado como Comandante del Batallón de A.S.P.C No. 27 según Radiograma HR-2024315015242493 del 17 de junio de 2024 y acta de posesión No. 0100 del 26 de julio de 2024, debidamente autorizado para contratar de acuerdo con la resolución de delegación del Ministerio de Defensa Nacional No. 4223 del 23 de junio de 2022, debidamente autorizado para contratar de acuerdo con la resolución de delegación del Ministerio de Defensa Nacional No. 4223 del 23 de junio de 2022 - **POR LA CUAL SE DELEGAN UNAS FUNCIONES Y COMPETENCIAS RELACIONADAS CON LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS CON DESTINO AL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, UNAS FUNCIONES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 27,** con NIT: 846.000.064-0.

2. CONTRATISTA:

Persona jurídica denominada **CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR PUERTOTEST S.A.S ZOMAC**, identificado con NIT. 901.149.905-1, Representado legalmente por el señor CARLOS ARNULFO CASTRO QUINTERO identificado con cédula de ciudadanía No. 17.688.482 expedida Florencia, Dirección: Vereda la Danta Carretera Central en el municipio de Puerto Asís. Correo electrónico: cdapuertotest@gmail.com Móvil: 3112314240 – 3165254013.

3. OBJETO:

EL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR EL BATALLON DE A.S.P.C. No. 27.

4. CLASE DE ACUERDO DE VOLUNTADES:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

5. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución será hasta el 20 de diciembre de 2024 o hasta agotar presupuesto, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato – aceptación de oferta, esto es el perfeccionamiento de la aceptación de oferta, la aprobación de pólizas, la expedición del CRP y la suscripción del acta de inicio. La vigencia del contrato - aceptación de oferta será igual al plazo de su ejecución y cuatro meses más. Estos cuatro (4) meses serán únicamente para efectos de liquidación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

6. LUGAR DE ENTREGA:

El contratista prestará los servicios de acuerdo a lo establecido en el plan de necesidades de las unidades, previa coordinación con el supervisor del contrato.

Scanned with CamScanner

7. VALOR DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA:

El valor será el establecido en la aceptación de oferta hasta por un valor total de **TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS ($37.204.346,00) M/CTE** correspondiente a recurso 10 CSF, respaldado por el CDP N° 6124 de fecha 06 de julio de 2024, conforme a los valores unitarios ofertados que se describen a continuación:

PRECIOS DE ACUERDO A OFERTA SECOP II

ITEM	CODIGO UNSPC	UNIDAD	PLACA MILITAR	PLACA CIVIL	TIPO DE VEHICULO	CLASE DE VEHÍCULO	MARCA	MODELO	CANT.	VALOR UNITARIO	IVA	VALORES UNIARIOS IVA INCLUIDO Y DEMAS IMPUESTOS
1	78181505	BAACA27	C10589	HCD835	CAMIONETA	DIMAX	CHEVROLET	2013	1	$ 277.614,29	$ 52.746,71	$ 330.361,00
2	78181505	BAACA27	C13756	GAN 021	CAMIONETA	DIMAX	CHEVROLET	2010	1	$ 277.614,29	$ 52.746,71	$ 330.361,00
3	78181505	BAACA27	F13192	CHW87C	MOTOCICLETA	DR-650	SUZUKI	2013	1	$ 185.333,61	$ 35.213,39	$ 220.547,00
4	78181505	BAACA27	F13203	CHW98C	MOTOCICLETA	DR-650	SUZUKI	2013	1	$ 185.333,61	$ 35.213,39	$ 220.547,00
5	78181505	BAACA27	F13204	CHW99C	MOTOCICLETA	DR-650	SUZUKI	2013	1	$ 185.333,61	$ 35.213,39	$ 220.547,00
6	78181505	BAACA27	F13210	CHX05C	MOTOCICLETA	DR-650	SUZUKI	2013	1	$ 185.333,61	$ 35.213,39	$ 220.547,00
7	78181505	BAACA27	F13211	CHX07C	MOTOCICLETA	DR-650	SUZUKI	2013	1	$ 185.333,61	$ 35.213,39	$ 220.547,00
8	78181505	BAACA27	F13212	CHX08C	MOTOCICLETA	DR-650	SUZUKI	2013	1	$ 185.333,61	$ 35.213,39	$ 220.547,00
9	78181505	BAACA27	F13218	CHX14C	MOTOCICLETA	DR-650	SUZUKI	2013	1	$ 185.333,61	$ 35.213,39	$ 220.547,00
10	78181505	BAACA27	F13219	CHX15C	MOTOCICLETA	DR-650	SUZUKI	2013	1	$ 185.333,61	$ 35.213,39	$ 220.547,00
11	78181505	BAACA27	C10706	HCD 913	CAMIONETA	HILUX	TOYOTA	2010	1	$ 277.614,29	$ 52.746,71	$ 330.361,00
12	78181505	BAACA27	N01047	SHI113	CAMION	KODIAK	CHEVROLET	2001	1	$ 392.251,26	$ 74.527,74	$ 466.779,00
13	78181505	BAACA27	K11057	VEZ988	CAMION	NPR	CHEVROLET	2011	1	$ 392.251,26	$ 74.527,74	$ 466.779,00
14	78181505	BAACA27	K07096	NNF538	CAMION	NPR	CHEVROLET	2007	1	$ 392.251,26	$ 74.527,74	$ 466.779,00
15	78181505	BAACA27	F22300	BCW09G	MOTOCICLETA	XRE300	HONDA	2022	1	$ 184.913,45	$ 35.133,55	$ 220.047,00
16	78181505	BAACA27	F22301	BCW10G	MOTOCICLETA	XRE300	HONDA	2022	1	$ 184.913,45	$ 35.133,55	$ 220.047,00
17	78181505	BAACA27	F22302	BCW11G	MOTOCICLETA	XRE300	HONDA	2022	1	$ 184.913,45	$ 35.133,55	$ 220.047,00
18	78181505	BAACA27	F22303	BCW12G	MOTOCICLETA	XRE300	HONDA	2022	1	$ 184.913,45	$ 35.133,55	$ 220.047,00
19	78181505	BAEEV	AO9168	RFW047	AMBULANCIA	LUV DIMAX	CHEVROLET LUV DIMAX	2009	1	$ 277.614,29	$ 52.746,71	$ 330.361,00
20	78181505	BAEEV N°9	F13172	CHW-67C	MOTOCICLETA	DR-650	SUZUKI	2013	1	$ 185.333,61	$ 35.213,39	$ 220.547,00
21	78181505	BAEEV N°9	F13174	CHW-69C	MOTOCICLETA	DR-650	SUZUKI	2013	1	$ 185.333,61	$ 35.213,39	$ 220.547,00
22	78181505	BAEEV N°9	F13175	CHW-70C	MOTOCICLETA	DR-650	SUZUKI	2013	1	$ 185.333,61	$ 35.213,39	$ 220.547,00
23	78181505	BAEEV N°9	F13177	CHW-71C	MOTOCICLETA	DR-650	SUZUKI	2013	1	$ 185.333,61	$ 35.213,39	$ 220.547,00
24	78181505	BAEEV N°9	F13176	CHW-72C	MOTOCICLETA	DR-650	SUZUKI	2013	1	$ 185.333,61	$ 35.213,39	$ 220.547,00
25	78181505	BAEEV N°9	F13182	CHW-77C	MOTOCICLETA	DR-650	SUZUKI	2013	1	$ 185.333,61	$ 35.213,39	$ 220.547,00
26	78181505	BAEEV N°9	F14032	NGE-08C	MOTOCICLETA	DR-650	SUZUKI	2014	1	$ 185.333,61	$ 35.213,39	$ 220.547,00
27	78181505	BAEEV N°9	F14033	NGE-09C	MOTOCICLETA	DR-650	SUZUKI	2014	1	$ 185.333,61	$ 35.213,39	$ 220.547,00
28	78181505	BAEEV N°9	F14040	NGE-16C	MOTOCICLETA	DR-650	SUZUKI	2014	1	$ 185.333,61	$ 35.213,39	$ 220.547,00
29	78181505	BAEEV N°9	F14044	NGE-20C	MOTOCICLETA	DR-650	SUZUKI	2014	1	$ 185.333,61	$ 35.213,39	$ 220.547,00
30	78181505	BAEEV N°9	F20087	JGU86F	MOTOCICLETA	DR-650	SUZUKI	2020	1	$ 185.165,55	$ 35.181,45	$ 220.347,00
31	78181505	BAEEV N°9	F20088	JGU85F	MOTOCICLETA	DR-650	SUZUKI	2020	1	$ 185.165,55	$ 35.181,45	$ 220.347,00
32	78181505	BAEEV N°9	F20089	JGU84F	MOTOCICLETA	DR-650	SUZUKI	2020	1	$ 185.165,55	$ 35.181,45	$ 220.347,00
33	78181505	BAEEV N°9	C10707	HCD917	CAMIONETA	HILUX	TOYOTA	2010	1	$ 277.614,29	$ 52.746,71	$ 330.361,00

Scanned with CamScanner

34	78181505	BAEEV N°9	C06202	ERT081	CAMIONETA	LUV DIMAX	CHEVROLET	2006	1	$ 277.278,15	$ 52.682,85	$ 329.961,00
35	78181505	BAEEV N°9	C09450	ZJN245	CAMIONETA	LUV DIMAX	CHEVROLET	2010	1	$ 277.614,29	$ 52.746,71	$ 330.361,00
36	78181505	BAEEV N°9	K09229	UZQ129	CAMION	NPR	HYUNDAI	2009	1	$ 392.251,26	$ 74.527,74	$ 466.779,00
37	78181505	BAEEV N°9	K09228	UZQ131	CAMION	NPR	HYUNDAI	2009	1	$ 392.251,26	$ 74.527,74	$ 466.779,00
38	78181505	BAS27	C12304	KGH170	4 RUNNER SR5	4 RUNNER SR5	TOYOTA	2012	1	$ 277.614,29	$ 52.746,71	$ 330.361,00
39	78181505	BAS27	F08369	NDI34B	DR 650	DR 650	SUZUKI	2008	1	$ 185.333,61	$ 35.213,39	$ 220.547,00
40	78181505	BAS27	F13216	CHX12C	DR650	DR650	SUZUKI	2013	1	$ 185.333,61	$ 35.213,39	$ 220.547,00
41	78181505	BAS27	F13224	CHX20C	DR650	DR650	SUZUKI	2013	1	$ 185.333,61	$ 35.213,39	$ 220.547,00
42	78181505	BAS27	N10332	UAR619	FTR	FTR	CHEVROLET	2010	1	$ 392.251,26	$ 74.527,74	$ 466.779,00
43	78181505	BAS27	R09233	WTM465	FTR	FTR	CHEVROLET	2009	1	$ 392.251,26	$ 74.527,74	$ 466.779,00
44	78181505	BAS27	C10687	HCD899	HILUX	HILUX	TOYOTA	2010	1	$ 277.614,29	$ 52.746,71	$ 330.361,00
45	78181505	BAS27	C10688	HCD900	HILUX	HILUX	TOYOTA	2010	1	$ 277.614,29	$ 52.746,71	$ 330.361,00
46	78181505	BAS27	C10704	HCD915	HILUX	HILUX	222WW	2010	1	$ 277.614,29	$ 52.746,71	$ 330.361,00
47	78181505	BAS27	N98277	BIB831	KODIAK	KODIAK	CHEVROLET	1998	1	$ 392.251,26	$ 74.527,74	$ 466.779,00
48	78181505	BAS27	N02141	ERT027	KODIAK 241	KODIAK 241	CHEVROLET	2002	1	$ 392.251,26	$ 74.527,74	$ 466.779,00
49	78181505	BAS27	N98273	BIB789	KODIAK 241	KODIAK 241	CHEVROLET	1998	1	$ 392.251,26	$ 74.527,74	$ 466.779,00
50	78181505	BAS27	C09446	ZJN240	LUV D MAX	LUV D MAX	CHEVROLET	2009	1	$ 277.614,29	$ 52.746,71	$ 330.361,00
51	78181505	BAS27	C09537	BWY066	LUV D MAX	LUV D MAX	CHEVROLET	2009	1	$ 277.614,29	$ 52.746,71	$ 330.361,00
52	78181505	BAS27	K06053	VDJ086	NPR	NPR	CHEVROLET	2006	1	$ 392.251,26	$ 74.527,74	$ 466.779,00
53	78181505	BAS27	K07094	EJE074	NPR	NPR	CHEVROLET	2007	1	$ 392.251,26	$ 74.527,74	$ 466.779,00
54	78181505	BAS27	K08190	VZD021	NPR	NPR	CHEVROLET	2008	1	$ 392.251,26	$ 74.527,74	$ 466.779,00
55	78181505	BAS27	K08581	SLE056	NPR	NPR	CHEVROLET	2008	1	$ 392.251,26	$ 74.527,74	$ 466.779,00
56	78181505	BAS27	K08582	XYK031	NPR	NPR	CHEVROLET	2008	1	$ 392.251,26	$ 74.527,74	$ 466.779,00
57	78181505	BAS27	K11069	VEZ986	NPR	NPR	CHEVROLET	2011	1	$ 392.251,26	$ 74.527,74	$ 466.779,00
58	78181505	BAS27	M17009	FDZ065	NQR	NQR	CHEVROLET	2017	1	$ 392.251,26	$ 74.527,74	$ 466.779,00
59	78181505	BAS27	A10508	JID857	RANGER	RANGER	FORD	2010	1	$ 277.614,29	$ 52.746,71	$ 330.361,00
60	78181505	BAS27	F11747	CHR37C	XT660R	XT660R	YAMAHA	2011	1	$ 185.333,61	$ 35.213,39	$ 220.547,00
61	78181505	BAS27	F12792	CHR31C	XTZ250	XTZ250	YAMAHA	2012	1	$ 185.333,61	$ 35.213,39	$ 220.547,00
62	78181505	BAS27	C10701	HCD912	4 RUNNER SR5	4 RUNNER SR5	TOYOTA		1	$ 277.614,29	$ 52.746,71	$ 330.361,00
63	78181505	BICAS	F11745	CHR44C	MOTOCICLETA	660R	YAMAHA	2007	1	$ 185.165,55	$ 35.181,45	$ 220.347,00
64	78181505	BICAS	F11744	CHR43C	MOTOCICLETA	660R	YAMAHA	2011	1	$ 185.333,61	$ 35.213,39	$ 220.547,00
65	78181505	BICAS	F11742	CHR41C	MOTOCICLETA	660R	YAMAHA	2011	1	$ 185.333,61	$ 35.213,39	$ 220.547,00
66	78181505	BICAS	K07093	NNF540	CAMION NPR	NPR	CHEVROLET	2007	1	$ 392.251,26	$ 74.527,74	$ 466.779,00
67	78181505	BICAS	K07232	NMF193	CAMION NPR	NPR	CHEVROLET	2007	1	$ 392.251,26	$ 74.527,74	$ 466.779,00
68	78181505	BICAS L.BLANCA	FDZ060	FDZ060	CARRO TANQUE	CARRO TANQUE	CHEVROLET	2017	1	$ 391.999,16	$ 74.479,84	$ 466.479,00
69	78181505	BICAS L.BLANCA	WBC768	WBC768	GRUA	GRUA	INTERNACIONAL	2012	1	$ 391.999,16	$ 74.479,84	$ 466.479,00
70	78181505	BICAS L.BLANCA	WBC732	WBC732	TRACTO CAMION	TRACTO CAMION	INTERNACIONAL	2012	1	$ 391.999,16	$ 74.479,84	$ 466.479,00
71	78181505	BICAS L.BLANCA	HCD876	HCD876	VOLQUETA	VOLQUETA INTERNACIONAL	INTERNACIONAL	2010	1	$ 391.999,16	$ 74.479,84	$ 466.479,00
72	78181505	BICAS L.BLANCA	HCD875	HCD875	VOLQUETA	VOLQUETA INTERNACIONAL	INTERNACIONAL	2010	1	$ 391.999,16	$ 74.479,84	$ 466.479,00
73	78181505	BICAS L.BLANCA	OLO146	OLO146	VOLQUETA	VOLQUETA INTERNACIONAL	INTERNACIONAL	2018	1	$ 391.999,16	$ 74.479,84	$ 466.479,00
74	78181505	BICAS L.BLANCA	OLO150	OLO150	VOLQUETA	VOLQUETA INTERNACIONAL	INTERNACIONAL	2018	1	$ 391.999,16	$ 74.479,84	$ 466.479,00
75	78181505	BIROR25	C12275	KGH060	CAMIONETA	DMAX BT50	CHEVROLET	2012	1	$ 277.614,29	$ 52.746,71	$ 330.361,00
76	78181505	BIROR25	A08345	RIH093	AMBULANCIA	DMAX BT50	CHEVROLET	2008	1	$ 277.614,29	$ 52.746,71	$ 330.361,00
77	78181505	BIROR25	C10689	HCD901	CAMIONETA BLINDADA	DMAX BT50	HILUX	2010	1	$ 277.614,29	$ 52.746,71	$ 330.361,00
78	78181505	BIROR25	C14150	NDC887	CAMIONETA	DMAX BT50	MAZDA	2014	1	$ 277.614,29	$ 52.746,71	$ 330.361,00
79	78181505	BIROR25	C09143	ZJN117	CAMIONETA	DMAX BT50	CHEVROLET	2009	1	$ 277.614,29	$ 52.746,71	$ 330.361,00
80	78181505	BIROR25	F14052	NGE28C	MOTOCICLETA	DR-650	SUZUKI	2014	1	$ 185.333,61	$ 35.213,39	$ 220.547,00
81	78181505	BIROR25	F14062	NGE38C	MOTOCICLETA	DR-650	SUZUKI	2014	1	$ 185.333,61	$ 35.213,39	$ 220.547,00

Scanned with CamScanner

82	78181505	BIROR25	F14064	NGE40C	MOTOCICLETA	DR-650	SUZUKI	2014	1	$ 185.333,61	$ 35.213,39	$ 220.547,00
83	78181505	BIROR25	N88274	SHI023	CAMION 7 A 12 TON	KODIAK	CHEVROLET	1998	1	$ 392.251,26	$ 74.527,74	$ 466.779,00
84	78181505	BIROR25	868370	SHE058	CARROTANQUE AGUA	KODIAK	CHEVROLET	1998	1	$ 392.251,26	$ 74.527,74	$ 466.779,00
85	78181505	BIROR25	K08187	VZD020	CAMION 3 A 7 TON	NPR	CHEVROLET	2008	1	$ 392.251,26	$ 74.527,74	$ 466.779,00
86	78181505	BIROR25	K07417	K07417	CAMION 3 A 7 TON	NPR	CHEVROLET	2007	1	$ 392.251,26	$ 74.527,74	$ 466.779,00
87	78181505	BIROR25	K10003	VZR749	CAMION 3 A 7 TON	NPR	CHEVROLET	2010	1	$ 392.251,26	$ 74.527,74	$ 466.779,00
88	78181505	BIROR25	K03415	BVM043	CAMION 3 A 7 TON	NPR	CHEVROLET	2003	1	$ 392.251,26	$ 74.527,74	$ 466.779,00
89	78181505	BIROR25	F10750	CHR34C	MOTOCICLETA	XTZ-250	YAMAHA	2010	1	$ 185.333,61	$ 35.213,39	$ 220.547,00
90	78181505	BIROR25	F14891	NJA72C	MOTOCICLETA	XTZ-250	YAMAHA	2014	1	$ 185.333,61	$ 35.213,39	$ 220.547,00
91	78181505	BIROR25	F14898	NJA79C	MOTOCICLETA	XTZ-250	YAMAHA	2014	1	$ 185.333,61	$ 35.213,39	$ 220.547,00
92	78181505	BIROR25	F14900	NJA81C	MOTOCICLETA	XTZ-250	YAMAHA	2014	1	$ 185.333,61	$ 35.213,39	$ 220.547,00
93	78181505	BIROR25	F14889	NJA70C	MOTOCICLETA	XTZ-250	YAMAHA	2014	1	$ 185.333,61	$ 35.213,39	$ 220.547,00
94	78181505	BISOL 49	K13338	DIY984	CAMION	NPR	CHEVROLET	2013	1	$ 392.251,26	$ 74.527,74	$ 466.779,00
95	78181505	BISOL 49	K06052	VDJ078	CAMION	NPR	CHEVROLET	2006	1	$ 392.251,26	$ 74.527,74	$ 466.779,00
96	78181505	BISOL 49	K03354	CND040	CAMION	NPR	CHEVROLET	2003	1	$ 392.251,26	$ 74.527,74	$ 466.779,00
97	78181505	BISOL 49	K03417	CND041	CAMION	NPR	CHEVROLET	2003	1	$ 392.251,26	$ 74.527,74	$ 466.779,00
98	78181505	BISOL 49	K14251	GAL094	CAMION	NPR	CHEVROLET	2014	1	$ 392.251,26	$ 74.527,74	$ 466.779,00
99	78181505	BISOL 49	C09279	DYY018	CAMIONETA	RANGER	FORD	2009	1	$ 277.614,29	$ 52.746,71	$ 330.361,00
100	78181505	BITER	C10590	HCD-834	CAMIONETA	DIMAX	CHEVROLET	2010	1	$ 277.614,29	$ 52.746,71	$ 330.361,00
101	78181505	BITER	A16005	EAO-080	AMBULANCIA	FRONTIER	NISSAN	2018	1	$ 277.278,15	$ 52.682,85	$ 329.961,00
102	78181505	BITER	K12169	WFF-937	CAMION	NPR	CHEVROLET	2012	1	$ 392.251,26	$ 74.527,74	$ 466.779,00
103	78181505	BRCNA	C14121	NDC858	CAMIONETA	BT-50	MAZDA	2014	1	$ 277.614,29	$ 52.746,71	$ 330.361,00
104	78181505	BRCNA	F13205	CHX01C	MOTOCICLETA	DR 650	SUZUKI	2013	1	$ 185.333,61	$ 35.213,39	$ 220.547,00
105	78181505	BRCNA	F13201	CHW95C	MOTOCICLETA	DR-650	SUZUKI	2013	1	$ 185.333,61	$ 35.213,39	$ 220.547,00
106	78181505	BRCNA	N03293	DBD012	CAMION 7 A 12 TON	KODIAK	CHEVROLET	2003	1	$ 392.251,26	$ 74.527,74	$ 466.779,00
107	78181505	GGPUT	k17006	FDZ017	CAMIÓN	NQR	CHEVROLET	2017	1	$ 392.251,26	$ 74.527,74	$ 466.779,00
108	78181505	GGPUT	k17002	FDZ013	CAMION	NQR	CHEVROLET	2017	1	$ 392.251,26	$ 74.527,74	$ 466.779,00
109	78181505	GGPUT P.E	EAN946	EAN946	CAMIONETA	DMAX	CHEVROLET	2016	1	$ 277.278,15	$ 52.682,85	$ 329.961,00
110	78181505	GGPUT P.E	FIK099	FIK099	CAMIONETA	FRONTIER	NISSAN	2017	1	$ 277.278,15	$ 52.682,85	$ 329.961,00
												$ 37.204.346,00

8. DURACIÓN:

La vigencia y duración del presente contrato será el periodo comprendido desde su perfeccionamiento y cuatro (04) meses después de su ejecución.

9. FORMA DE PAGO:

El Ministerio de Defensa Nacional –Ejercito Nacional – BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 27, pagará al CONTRATISTA el valor del contrato resultante de este proceso, una vez se encuentre aprobado el P.A.C (Programa Anual Mensualizado de Caja), a la CUENTA CORRIENTE PYME No. **45199689009** del Banco **BANCOLOMBIA** a nombre de **CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR PUERTOTEST S.A.S ZOMAC,** identificado con NIT. 901.149.905-1, así:

El BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 27 realizara pagos parciales según lo facturado; previo cumplimiento de los trámites a que haya lugar y expedición de la obligación y orden de pago del SIIF y una vez se encuentra aprobado el programa anual mensualizado de caja "PAC", previo visto bueno del supervisor del contrato y el cumplimiento de los demás trámites administrativos correspondientes:

Scanned with CamScanner

a. Recepción a satisfacción de los servicios por parte de las unidades centralizadas. Este requisito debe ser plasmado en un informe debidamente suscrito por el supervisor del Contrato.

b. Recepción a satisfacción de los servicios por parte de las unidades centralizadas. Plasmado en el acta de recibo a satisfacción.

c. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación cupo PAC).

d. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.

e. Verificación por parte del BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 27 del cumplimiento del contratista del pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar.

El proveedor deberá enviar las facturas al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co diligenciando en el "**Asunto**" de este, así: **15-01-03-050;seguidodelnumerodecontrato;correoelectrónico**

Ejemplo 01:
15-01-03-050;aceptaciondeoferta018; bas27@buzonejercito.mil.co

- **Para:** siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co
- **Asunto:** 15-01-03-050;contrato077; bas27@buzonejercito.mil.co
- **Adjunto:** Contenedor_Factura+XML.zip

Y en la sección "**Notas**" de la factura deberá poner el siguiente mensaje: **#$15-01-03-050;seguidodelnumerodecontrato;correoelectrónico#$**

Observación: tener en cuenta que no deben llevar espacios ni cambiar el punto y coma por otro carácter, ya que esto hará que se rechace la factura por sistema.

Acta de recibo a entera satisfacción del objeto contractual, debidamente firmada por el Supervisor del contrato, comité técnico evaluador y el **CONTRATISTA**, donde constará la conformidad con las condiciones en las que se hace la entrega, la fecha en la que se recibe y el valor de los servicios recibidos.

Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público dirección del Tesoro Nacional. (Asignación cupo PAC)

Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.

NOTA 1: Se debe anexar para todos los pagos certificación y recibo de pago del cumplimiento de sus obligaciones parafiscales (Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar) y sistemas de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), de conformidad con las leyes 789 de 2002 y 828 de 2003, cuando a ellos hubiere lugar.

Scanned with CamScanner

NOTA 2: En el evento de prórroga del objeto del contrato, se postergara el pago por cuanto es contra recibo a satisfacción de la entrega.

Para los pagos, el contratista deberá presentar factura comercial, de conformidad con el artículo 617 del Estatuto Tributario, así:

a. Denominación expresa como factura de venta
b. Apellidos, nombre o razón social y NIT del vendedor o de quien presta el servicio.
c. Apellidos, nombre o razón social y NIT del adquiriente de los bienes o servicios, junto con la discriminación del IVA pagado.
d. Número consecutivo de factura de venta
e. Fecha de expedición de la factura
f. Descripción genérica o específica de los artículos vendidos o servicios prestados.
g. Valor total de la operación
h. Nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura
i. Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas

Al momento de la expedición de la factura los requisitos de los literales a), b), d) e), f), g), h) y i) deberán estar previamente impresos a través de medios litográficos, tipográficos o de técnicas industriales de carácter similar. Cuando el contribuyente utilice un sistema de facturación por computador o máquinas registradoras, con la impresión efectuada por tales medios se entienden cumplidos los requisitos de impresión previa. El sistema de facturación deberá numerar en forma consecutiva las facturas y se deberán proveer los medios necesarios para su verificación y auditoria.

10. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

La presente aceptación de oferta cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 6124 de fecha 06 de julio de 2024, por la suma de **TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS ($37.204.346,00) M/CTE** correspondiente a recurso 10 CSF.

DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL
A-02-02-01-008-003	10	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CINTIFICOS Y TECNICOS	BAACA27	5.035.984,00
			BAEEV N°9	5.121.113,00
			BAS27	9.346.971,00
			BICAS	1.594.999,00
			BIROR25	3.265.353,00
			BISOL 49	6.216.855,00
			BITER	2.664.256,00
			BRCNA	1.127.101,00
			GGPUT	1.238.234,00

PATRIA HONOR LEALTAD
Brigada de selva 27 Barrio Sinaí, Mocoa, Putumayo
Bas27@buzonejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

Scanned with CamScanner

			GGPUT P.E	933.558,00
			BICAS L. BLANCA	659.922,00
TOTAL, DE PARTIDA				**39.120.951,00**

PARÁGRAFO ÚNICO: Liberar del CDP No. 6124 de fecha 06 de julio de 2024, el valor de **UN MILLON NOVECIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS MDA/CTE ($1.916.605,00),** a favor del EJERCITO NACIONAL – BATALLÓN DE A.S.P.C. No. 27, debido a excedente de presupuesto.

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR A REDUCIR POR UNIDAD
A-02-02-01-008-003	10	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CINTIFICOS Y TECNICOS	BAACA27	60.224,00
			BAEEV N°9	565.183,00
			BAS27	577.033,00
			BICAS	67.757,00
			BIROR25	1.200,00
			BISOL 49	23.486,00
			BITER	31.400,00
			BRCNA	220.948,00
			GGPUT	90.874,00
			GGPUT P.E	238.422,00
			BICAS L. BLANCA	40.078,00
TOTAL, DE PARTIDA				**$ 1.916.605,00**

11. CONDICIONES TÉCNICAS:

El contratista deberá cumplir con las especificaciones técnicas pactadas en el estudio previo y conforme lo ofertado en el SECOP II.

11.1. GARANTÍA TÉCNICA

La garantía técnica mínima requerida, debe garantizar la calidad de los servicios y cumplir con lo establecido en las especificaciones técnicas del presente proceso y deberá cubrir lo siguiente, conforme lo indicado en la ficha técnica así.

a. Que ampare la calidad de los SERVICIOS a adquirir.
b. Que ampare el cumplimiento de las especificaciones técnicas.
c. Que en caso de la primera revisión un vehículo NO pase la revisión, deberá otorgar un tiempo prudente conforme a ley para corregir la situación técnica y volver nuevamente a pasar dicha revisión, sin que se genere un pago adicional a lo establecido para la revisión técnico mecánica.

Scanned with CamScanner

d. Que sea por un término no inferior a seis (06) meses contados a partir del acta de recibo a satisfacción

Nota 1: Durante el lapso de la vigencia de las diferentes garantías constituidas, los costos y gastos que se generen deberá asumirlos el contratista adjudicatario, quien se compromete para con el MDN-EJÉRCITO NACIONAL - BASPC 27 a tramitar y hacer efectivas las mismas sin costo adicional

Nota 2: La certificación debe indicar todos los numerales antes señalados

11.2 TERMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

El término de respuesta a la garantía técnica no debe ser superior de CUARENTA Y OCHO (48) HORAS, para la reposición de los SERVICIOS, a partir del requerimiento hecho al contratista por parte del supervisor. Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía.

Nota 1: Los términos de garantía técnica y el tiempo de respuesta de la misma, deberán ser aportados en documento independiente debidamente firmado en original por el oferente.

Nota 2: Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía.

12. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

12.1 POR PARTE DEL CONTRATISTA

1. Presentar su oferta de acuerdo a los parámetros establecidos en la ley y en la invitación pública

2. Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos en la invitación pública.

3. Cumplir con todas las condiciones a su cargo establecidas en la ley, la invitación pública y el contrato.

4. Cumplir con las especificaciones técnicas, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en el contrato de acuerdo a los parámetros establecidos en la ley

5. Realizar todas las acciones, previsiones y trámites necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato.

6. Brindar el servicio objeto del contrato, solicitado por el CONTRATANTE en fecha, lugar y hora de acuerdo con las especificaciones solicitadas.

7. Avisar a la Entidad dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No.27. En caso de retardo de la entrega de acuerdo con lo requerido, no se recibirán a satisfacción y serán devueltos los bienes.

Scanned with CamScanner

8. Responder por la calidad de los servicios objeto del contrato.

9. Radicar la factura en la Oficina de Presupuesto, en forma oportuna, previo cumplimiento del objeto del contrato y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

10. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado.

11. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato.

12. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.

13. Constituir las garantías con los amparos señalados en el numeral de garantías.

14. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas. (Si aplican).

15. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al CONTRATANTE en el momento en que sea requerido por el mismo, para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.

16. Asumir los costos de transporte y movilización que se causen con motivo del objeto del contrato.

17. Rendir los informes solicitados por el CONTRATANTE y por el Supervisor designado para el contrato.

18. El contratista se obliga a sostener los precios de los bienes ofertados dentro de la ejecución del contrato

19. Responder en los plazos que el CONTRATANTE establezca los requerimientos de aclaración o de información que sea necesaria en desarrollo del objeto del contrato.

20. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo los pagos.

21. Organizar y poner a disposición del contrato los recursos humanos y técnicos requeridos, ofrecidos y apropiados para garantizar su desarrollo dentro de los más altos parámetros de calidad y cumplimiento en tiempos y costos.

22. Será por cuenta del contratista el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, así como la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no exige ningún tipo de vínculo laboral de su personal con el CONTRATANTE.

///

Scanned with CamScanner

23. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que conozca durante la ejecución del contrato, aun después de su terminación y cualquiera sea la causa de ésta. En consecuencia, la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato no podrá divulgarla ni usarla en su propio beneficio o en el de un tercero.

12.2 POR PARTE DEL MDN- EJÉRCITO NACIONAL

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la Ley, los estudios previos y los pliegos de condiciones definitivos.
2. Pagar el valor del presente contrato.
3. Facilitar la gestión en torno a la ejecución del objeto contractual.
4. Recibir los bienes objetos del presente proceso de selección, siempre y cuando cumpla con las especificaciones normas y/o fichas técnicas requeridas.

13. GARANTÍAS SOLICITADAS:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía.

En consecuencia, la entidad decide que se harán exigibles, las siguientes garantías, así:

GARANTÍAS
Cumplimiento del contrato: Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del mismo y de las prórrogas a las que hubiere lugar, y seis (6) meses más. En todo caso deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato
Calidad del servicio: Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y de las prórrogas a las que hubiere lugar y seis (6) meses más.
De salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones del Personal que haya de utilizar para la ejecución del contrato, se constituye por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el término del mismo y tres (3) años más.
EN LA GARANTÍA DEBE CONSTAR QUE SE RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN. En el texto de toda garantía constituida a favor de la Nación. Deberá constar expresamente la mención de que la Compañía Bancaria o De Seguros renunciando al beneficio de excusión.

PARÁGRAFO 1: Cualquier prórroga en el término de duración del contrato o adición a su valor, requiere de la adecuación de la garantía por parte del CONTRATISTA.

PARAGRAFO 2. En la póliza deberá constar expresamente que la entidad aseguradora renuncia al **BENEFICIO DE EXCUSIÓN**. En todo caso el CONTRATISTA deberá reponer la garantía, cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de los siniestros presentados, dentro de los 5 días calendarios siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

PARÁGRAFO 3: Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del presente contrato.

Scanned with CamScanner

PARÁGRAFO 4: Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

PARÁGRAFO 5: El CONTRATISTA se obliga para con el CONTRATANTE a mantener vigente la garantía única hasta la liquidación del contrato, de conformidad con lo preceptuado en el Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO 6: Para efecto de constituir la póliza en los amparos solicitados, el CONTRATISTA debe tener en cuenta que el término de duración del contrato equivale al plazo de ejecución previsto en la cláusula QUINTA, más el plazo de duración del contrato.

Las vigencias de los amparos de la garantía única, iniciarán con la fecha de perfección del contrato.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al **CONTRATISTA** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del **MDN - EJÉRCITO NACIONAL- BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 27.**

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el **CONTRATISTA** no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del **MDN EJÉRCITO NACIONAL- BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 27**y a cuenta del **CONTRATISTA** quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al **MDN- EJÉRCITO NACIONAL- BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 27** para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del CONTRATISTA.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el **MDN-EJERCITO NACIONAL-BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 27**, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del CONTRATISTA frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

NOTA: De conformidad el Decreto 1082 de 2015, el CONTRATISTA podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaría.

14. SUPERVISOR:

Scanned with CamScanner

Para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato - aceptación de oferta se requiere de un supervisor, para ello se designó mediante Resolución No. 077 del 27 de agosto de 2024 Ejecutivo y Segundo Comandante del BASPC No. 27 y/o quien haga sus veces, quien a la fecha funge este cargo es el señor MY QUIROGA QUINTANA LUIS EDUARDO. El supervisor llevará a cabo el seguimiento y el control del contrato de conformidad con lo dispuesto de la Ley 1474 de 2011.

El supervisor tendrá como funciones las siguientes:

1.- La revisión de los documentos y antecedentes del contrato suscrito y de los derechos y obligaciones de las partes y, en particular, los mecanismos pactados en el contrato para el reconocimiento de los derechos de contenido económico.

2.- La intervención formal en la coordinación, vigilancia y control del desarrollo del objeto contratado, para garantizar al MDN - EJÉRCITO NACIONAL - **BASPC27** que las obligaciones contractuales se han cumplido y que el MDN - EJÉRCITO NACIONAL - **BASPC27** puede tramitar los pagos correspondientes al contratista.

3.- La presentación de informes sobre la ejecución del contrato, en especial el informe anexo al acta de recibo que sustente el pago de las obligaciones cumplidas por el contratista.

4.- La elaboración y envío de proyectos de actas de liquidación de los contratos, acompañadas de sus documentos soportes, dejando constancia sobre los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes, en caso de divergencias presentadas.

5.- Informar a MDN - EJÉRCITO NACIONAL - **BASPC27**, sí existe un presunto incumplimiento por parte del contratista.

6.- Informar a MDN - EJÉRCITO NACIONAL - **BASPC27** de toda prórroga solicitada por el contratista, para visto previo del ordenador del gasto.

7.- Todas las demás descritas en la Ley 1474 de 2011.

15. SANCIONES:

Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del presente contrato. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 para la imposición de multas por parte de la Administración así:

a) En el evento de presentarse retardo en la entrega, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución del presente contrato y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del Bien, servicio y obra dejado de entregar y/o prestar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley.

Scanned with CamScanner

b) En el evento de presentarse devolución del bien y/o el servicio, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los bienes, servicios u obra dejados de entregar y/o prestar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días.

c) En el evento de que el CONTRATISTA no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma que acompaña la oferta y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem y/o bien cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción.

d) La Entidad podrá declarar el incumplimiento del contrato con las consecuencias contempladas en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA.

PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS: El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL – BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 27 para hacer los descuentos correspondientes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES: Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del M. D. N. - EJÉRCITO NACIONAL – BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 27, no sólo para la obligación de entregar los bienes, servicios y obras, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas.

16. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:

Se entenderán incorporadas a esta comunicación de aceptación de oferta, las cláusulas excepcionales de terminación, modificación, e interpretación unilateral y caducidad, así como las demás señaladas en la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

17. PENAL PECUNIARIA:

Con el fin de sancionar al CONTRATISTA por el hecho de declararse la caducidad administrativa o el incumplimiento definitivo del contrato, previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, las partes convienen, como pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor.

Scanned with CamScanner

PARÁGRAFO PRIMERO: NATURALEZA DE LA PENA: La suma anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL M.D.N -EJÉRCITO NACIONAL – BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 27 se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento.

PARÁGRAFO SEGUNDO: RECURSOS QUE INGRESAN AL TESORO NACIONAL: El valor de las sanciones por retardo y de la Cláusula Penal Pecuniaria a que se refiere, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

PARAGRAFO TERCERO. - DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del contrato, el MDN- EJERCITO NACIONAL – BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 27 podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

En todo caso, el MDN- EJERCITO NACIONAL – BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 27 en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

18. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría General de la Nación, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga la Procuraduría General de la Nación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, se podrá acudir ante la jurisdicción contencioso administrativa.

19. DEMÁS ESTIPULACIONES:

Hacen parte integral de la presente aceptación lo señalado en el estudio previo, en la Invitación Pública de mínima cuantía, la oferta presentada y en los principios que regla la contratación estatal. De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el cual adicionó el numeral 5° al Artículo 2 de la ley 1150 de 2007, en concordancia

Scanned with CamScanner

con el Decreto 1082 de 2015 (modificado por el Decreto 142 de 2023), para todos los efectos la presente comunicación de aceptación de la oferta, junto con la oferta constituyen el contrato celebrado y una vez sea recibida personalmente por el CONTRATISTA y expedida la póliza se procederá al registro presupuestal.

Para constancia de lo anterior, se firma por quienes intervienen en ella a los 7 días del mes de octubre de 2024:

Por el MDN - EJERCITO NACIONAL - BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 27

Teniente Coronel JAIME ALBERTO PALACIOS BARRERA
Comandante Batallón de Apoyo y Servicios para el Combate No.27
Competente contractual

POR EL CONTRATISTA

CARLOS ARNULFO CASTRO QUINTERO
C.C. No. 17.688.482 expedida Florencia
R.L. **CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR PUERTOTEST S.A.S ZOMAC**
NIT. 901.149.905-1

EL SUPERVISOR;

MY. LUIS EDUARDO QUIROGA QUINTANA
Ejecutivo Y Segundo Comandante Batallón de Apoyo y Servicios para el Combate No.27

Proyectó: **PS. JIMMY MONCAYO CHANCHI**
Asesor Jurídico en Contratación Estatal BASPC27

Revisó: **ST. RODRIGUEZ REYES KELLY JHOANA**
Jefe de Contratación BASPC27

Scanned with CamScanner